

**APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN
TIEMPOS NUEVOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°096

SANTIAGO, 13 de enero de 2023.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 2022, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°0048891 de 2018; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile y conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de sus estatutos, la Universidad, en el cumplimiento de la labor descrita, podrá establecer las relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras.
3. Que, la Fundación Tiempos Nuevos administra y dirige el Centro Interactivo de los Conocimientos, siendo el Museo Interactivo Mirador (MIM) uno de sus principales proyectos y, mediante sus distintas iniciativas, propicia el desarrollo de la cultura científica en Chile, promueve el pensamiento crítico, contribuye a la equidad entregando acceso igualitario a experiencias artísticas y culturales y hace un aporte en la calidad y equidad en la educación.
4. Que, la Fundación Tiempos Nuevos y la Universidad de Chile suscribieron, con fecha 28 de diciembre de 2022, un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto es brindarse beneficios recíprocos en áreas relativas al medioambiente, la botánica y la conservación de especies; el diálogo de saberes en artes, cultura, patrimonio, archivo y documentación; capacitaciones en ámbitos de gestión cultural, mediación y educación artística; trabajo conjunto en temáticas relacionadas con la alimentación; intercambio de experiencias de museografía, fabricación digital, diseño, arquitectura en relación a museos, espacios culturales, pedagogía, modelos educativos y mediación cultural en espacios museales; transferencia de conocimientos en ciencias, con especial énfasis en ámbitos de la astronomía y el fomento de la ciudadanía democrática y de territorios sustentables.
5. Que, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, corresponde al Rector especialmente dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad (letra b) y representar y regular las relaciones de esta casa de estudios con otros organismo nacionales, extranjeros o internacionales (letra e).

RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Chile y la Fundación Tiempos Nuevos, instrumento cuyo texto se inserta a continuación:



**CONVENIO MARCO ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 28 de diciembre de 2022, entre **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**, personalidad jurídica de derecho privado, R.U.T. N°72.548.600-6 representada por Don **ENRIQUE RIVERA GALLARDO**, cédula de identidad N°13.257.594-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Punta Arenas N°6711, comuna de La Granja, Región Metropolitana, en adelante "**FUNDACIÓN**", por una parte, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, institución de educación superior, R.U.T. N°60.910.000-1, representada por su Rectora Doña **ROSA DEVÉS ALESSANDRI**, cédula de identidad N°4.775.065-2, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**UNIVERSIDAD**", se acuerda el siguiente Convenio Marco:

ANTECEDENTES:

La Universidad de Chile, es una Institución de Educación Superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, cumpliendo con las políticas universitarias orientadas a los intereses y necesidades nacionales.

En ese sentido, el artículo 2 del D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, dispone que dentro de los fines de la Universidad de Chile, se encuentran, entre otras, la investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y la extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud.

A su vez, el artículo 11 de los Estatutos precitados, señala que esta Casa de Estudios, para el cumplimiento de sus fines, podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

Por su parte, la Fundación Tiempos Nuevos administra y dirige el Centro Interactivo de los Conocimientos, siendo Museo Interactivo Mirador (MIM) uno de sus principales proyectos. Es una fundación privada sin fines de lucro, recibe aportes públicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para el cumplimiento de su objeto, busca fomentar la curiosidad, el acercamiento a la ciencia, el arte, la cultura y el medio ambiente, así como despertar vocaciones científicas, experimentar a través del arte y la cultura para tener una visión crítica y activa respecto a la transición socio ecológica justa.

Mediante sus distintas iniciativas, la Fundación Tiempos Nuevos propicia el desarrollo de la cultura científica en Chile, promueve el pensamiento crítico y transformador, contribuye a la equidad entregando acceso igualitario a experiencias relacionadas con las artes y las ciencias, y hace un aporte en la calidad y equidad en educación.

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETO

LA FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS conviene con la UNIVERSIDAD DE CHILE el siguiente acuerdo de colaboración, con beneficios recíprocos en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Proyectos relacionados al medioambiente, la botánica, conservación de especies.
2. Diálogo de saberes en artes, culturas, patrimonio, archivo y documentación.
3. Capacitación en ámbitos de gestión cultural, mediación, educación artística.
4. Trabajo conjunto en temáticas relacionadas con la alimentación, ciencias culinarias, gastronomía, tecnología de los alimentos.
5. Intercambio de experiencias respecto de museografía, fabricación digital, diseño, arquitectura en relación a museos y espacios culturales.
6. Intercambios de conocimientos y experiencias en el ámbito de la pedagogía, modelos educativos, mediación cultural en espacios museales.
7. Transferencia de conocimiento en ciencias, con especial énfasis en ámbitos de la astronomía, cultura astronómica.
8. Fomento de la ciudadanía democrática y de territorios sustentables.

Las iniciativas, priorizarán su implementación en los siguientes programas de la Fundación:

1. Jardín Interactivo Adriana Hoffmann
2. Archivo patrimonial del museo
3. Museo interactivo de artes audiovisuales
4. Museo interactivo de la cocina
5. Programa público

SEGUNDO: ACCIONES Y ACTIVIDADES

La UNIVERSIDAD podrá desarrollar, en conjunto con la FUNDACIÓN, las siguientes acciones y actividades:

1. Acciones correspondientes a los programas de práctica profesional del nivel intermedio y profesional final de estudiantes de la UNIVERSIDAD, priorizando el área de mediación cultural y otras áreas afines a ambas instituciones.
2. Iniciativas de vinculación con el medio, actividades de extensión y desarrollo académico, en beneficio de los/as estudiantes, docentes e investigadores y funcionarios/as de la UNIVERSIDAD y de los equipos profesionales y colaboradores de la FUNDACIÓN, que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas y profesionales y que contribuyan al establecimiento de proyectos a mediano plazo con comunidades y familias del territorio.
3. Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación continua, contribuyendo al fortalecimiento institucional, actualización profesional y técnica, y al desarrollo social y ciudadano.
4. Desarrollo de programas conjuntos de investigación y estudios de carácter artístico, oficios y del ámbito de la divulgación científica y cultural y de otras áreas afines con los intereses y áreas de desarrollo del conocimiento de la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN.
5. Proyectos conjuntos de vinculación con el medio social (área educativa) en alianza con las comunidades y territorios aledaños.
6. Capacitación para equipos profesionales y colaboradores.
7. Iniciativas de divulgación, proyectos científicos y residencias.
8. Trabajo conjunto en áreas de certificación en los ámbitos de la educación y mediación.

La FUNDACIÓN se compromete a entregar mecanismos para el acceso de la comunidad universitaria a instancias de participación cultural y ciudadana en las actividades del Museo Interactivo Mirador y el Centro de los Conocimientos, con especial foco en grupos priorizados por la UNIVERSIDAD en favor de la reducción de desigualdades y brechas dentro de la comunidad.

Por otro lado, se asume compromiso en la gestión y coordinación para hacer uso de estos mecanismos, así como en la vinculación con estudiantes que puedan acceder a instancias de prácticas, proyectos, investigaciones u otras ya establecidas en el convenio, velando por condiciones de equidad que beneficien a estudiantes pertenecientes a grupos priorizados de acuerdo con las Políticas Institucionales universitarias vigentes, tales como:

- Estudiantes madres o padres
- Estudiantes trabajadores
- Estudiantes con Beca Excelencia Académica (BEA)
- SIPEE - Ingreso Prioritario de Equidad Educativa
- Equidad de Género
- Cupos PACE

- Estudiantes de Pueblos Indígenas
- Estudiantes en Situación de Discapacidad (SIESD)
- Estudiantes ciegos/as
- Técnico-Profesionales Agrícolas y Forestales (TP Antumapu)
- Programa "Escuela de Desarrollo de Talentos"
- Estudiantes conscriptos/as
- Estudiantes con gratuidad
- Estudiantes de los liceos acompañados por el programa de Acceso a la Educación Superior (PACE)
- Otros grupos que corresponda

TERCERO: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO

Ambas Instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso, a seguir por cada acción o actividad a desarrollarse en el territorio, que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar, debe ser fruto de un proyecto conjunto entre la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN, en el cual se deben individualizar a los/as integrantes de cada equipo de trabajo, y el/la responsable de ambas partes.
2. La FUNDACIÓN deberá designar una contraparte para el desarrollo del proyecto o acción, quién actuará en su representación durante el período de desarrollo de cada acción.
3. Los proyectos y/o acciones a ejecutar a partir de este convenio, que incluyan actividades de prácticas profesionales, proyectos de investigación u otros referidos en el presente, deben ser formalizados mediante la firma de las máximas autoridades de ambas Instituciones, o bien por los representantes de las unidades académicas o administrativas que lleven a cabo dichas actividades o acciones. En estos se deberá indicar el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, las horas de jornada semanales en que se desarrollarán, acciones, resultados esperados y mecanismo de evaluación. La programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar anualmente, a partir del segundo año de vigencia del presente convenio, deberá ser aprobada y suscrita por las partes a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN pondrá a disposición de la Universidad sus instalaciones para el desarrollo de diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

La FUNDACIÓN se compromete a implementar actividades formativas y de participación cultural, tales como visitas mediadas, talleres, exposiciones, conversatorios, entre otros, las que serán coordinadas con la debida anticipación por las contrapartes técnicas, y deberán ser de acceso liberado para estudiantes.

La FUNDACIÓN se compromete a entregar a la UNIVERSIDAD, durante todo el periodo de vigencia del presente convenio, 30 entradas mensuales gratuitas genéricas para visitas al Museo Interactivo Mirador, exceptuando períodos de vacaciones escolares de invierno, que serán distribuidas por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil a estudiantes de pregrado preferentes pertenecientes a grupos prioritarios de la UNIVERSIDAD. Estas mantendrán su vigencia mientras el presente convenio se encuentre vigente. Los/as estudiantes adjudicatarios/as de las entradas serán aquellos/as beneficiarios/as de gratuidad y quienes hayan ingresado a la Casa de Estudios mediante alguna de las vías de admisión con foco en la equidad e inclusión o que cumplan con perfil priorizado, como los señalados en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

Una vez efectuada dicha acreditación por parte del beneficiario del presente Convenio, en la forma y en los términos previamente señalados, la FUNDACIÓN estará impedida de establecer cambios en el valor de las entradas o de imponer nuevos requisitos o restricciones en la venta de las mismas, hasta agotar stock.

Para las acciones comunicacionales y de difusión que requieran el ejercicio del presente acuerdo, la FUNDACIÓN se compromete a proporcionar a la UNIVERSIDAD todo el material gráfico digital pertinente y en forma oportuna. En el evento de contar con material gráfico impreso, este también será proporcionado por la FUNDACIÓN a la UNIVERSIDAD, la que posteriormente se encargará de su distribución en sus distintas dependencias.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD deberá planificar, ejecutar y evaluar las actividades a realizar por los estudiantes en cada espacio, de acuerdo a sus planes y objetivos docentes, en armonía con los programas que desarrolla habitualmente la FUNDACIÓN.

La UNIVERSIDAD se compromete a coordinar actividades formativas ofrecidas por la FUNDACIÓN, tales como visitas mediadas, talleres, exposiciones, conversatorios, entre otros, las que deberán ser coordinadas con la debida anticipación por las contrapartes técnicas, y deben ser de acceso liberado para estudiantes.

Los estudiantes en práctica o integrantes de equipos de trabajo de las diferentes áreas solo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a sus programas de estudios.

La UNIVERSIDAD pondrá a disposición de la FUNDACIÓN sus instalaciones para el desarrollo de las diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

La UNIVERSIDAD se compromete a velar por generar condiciones de equidad de género en términos de paridad en el acceso a las actividades que se implementen con motivo del presente convenio.

La UNIVERSIDAD se compromete a difundir, a través de sus equipos comunicacionales, la existencia del presente Convenio o las actividades que surjan del mismo, así como la oferta de programación de la Fundación y de otras actividades que este realice, que tengan por objeto apoyar el desarrollo integral de los/as estudiantes y la comunidad universitaria. Servirán de canal de difusión las redes sociales del Programa de Desarrollo Cultural Estudiantil La U Invita. De esta forma, se buscará contribuir al suministro de audiencias, así como aportar en los procesos de convocatoria a practicantes, pasantes y otros, acorde al presente convenio.

SEXTO: COORDINACIÓN

La FUNDACIÓN dispondrá de una contraparte institucional, a cargo de Don SIMÓN PÉREZ WILSON en su rol de DIRECTOR DE CONTENIDOS correo: (sperez@mim.cl) y contraparte académica a Doña Javiera Sepúlveda, en su rol de Profesional de la Dirección de Contenidos Correo (jsepulveda@mim.cl). Por su parte, la UNIVERSIDAD dispondrá como contraparte de gestión institucional del convenio, a Don NICOLÁS PEÑA en su rol de encargado de vinculación territorial de VEXCOM (nicolas.pena@uchile.cl) y como contraparte académica a Doña Svenska Arensburg Directora de extensión VEXCOM Correo sarensburg@u.uchile.cl, quienes establecerán las coordinaciones, consultas y conversaciones necesarias, a fin de llevar un seguimiento y supervisión y resolver de común acuerdo las dificultades que eventualmente se presenten.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador/a del Acuerdo en el punto anterior, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión, informando la identidad del nuevo/a Coordinador/a. Siendo esta designación formalizada mediante firma por el representante legal y anexada al convenio.

La programación de proyectos, actividades y acciones a desarrollar deberá planificarse de manera conjunta, correspondiéndole a la contraparte institucional el seguimiento y evaluación de las acciones.

SÉPTIMO: NORMATIVA APLICABLE

Durante el desarrollo de las diferentes acciones programadas, tanto los estudiantes como los profesionales de la UNIVERSIDAD que intervengan en ellas, deberán respetar los marcos de funcionamiento de la FUNDACIÓN, salvaguardando las normativas, marcos éticos y reglamentarios de ambas instituciones.

OCTAVO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes señalan expresamente que el presente Acuerdo no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN, ni entre cualquiera de los funcionarios y/o dependientes de cada parte. El personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto, incluyendo remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar a persona o grupo alguno externo a ambas instituciones, ya sea durante o después de la vigencia del presente Convenio de colaboración, ningún asunto relacionado con estas que haya sido de su conocimiento en el curso de la colaboración que este convenio regula, tales como la información relativa a los registros de trabajo, campañas o acciones que todavía no se han hecho públicas, contraseñas o accesos, toma de decisiones, miembros y personal, información que se considera confidencial.

Todo tipo de información que ambas partes se proporcionen relacionada con la ejecución del presente Convenio, solo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida para los fines y objeto del mismo. En consecuencia, las partes no podrán divulgar ni entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio. La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por alguna de las partes, sus trabajadores, dependientes, estudiantes y/o pasantes, durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la parte contraria para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados, dependientes, estudiante y/o pasantes, y quienes resulten responsables.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan respetar y reconocen la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, ninguna de las cláusulas del presente Convenio podrá ser interpretada como una autorización, licencia o cesión para hacer uso, goce o disposición de las obras o productos que pertenezcan a

cada una de las partes, sin previa autorización. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir o de cualquier otro modo disponer del material de propiedad de la contraparte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que suscriban de conformidad al mismo.

Las partes deberán establecer los acuerdos correspondientes a propiedad intelectual en los respectivos anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos que suscriban para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente convenio, en los casos que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: LEY N°20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Las partes declaran que, en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todos acuerdos y compromisos derivados del mismo, se obligan a:

1. Cumplir con todas las normas y demás regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto y/o equipo a entregar, o a cualquiera otra prestación en virtud de este Convenio.
2. No realizar o cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos y, en especial, a no cometer delitos de receptación, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y los demás que en el futuro se incorporen, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando el modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha Ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas, o de cualquier otro colaborador.
3. Informar a la otra parte, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de cualquier hecho que pudiere constituir o estar relacionado con la comisión uno o más de los delitos mencionados en esta cláusula, o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la otra parte o que pudiere afectar su imagen.

Asimismo, las partes declaran que ningún director, ejecutivo, funcionario o trabajador de ellas, así como tampoco, ningún familiar directo de éstos últimos ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la otra parte, sus directores, trabajadores o mandatarios, en relación con el presente Convenio.

Por último, se deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para la celebración del presente Convenio, por lo que ambas partes, se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSPARENCIA

Por el presente instrumento, las partes se otorgan autorización recíproca para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente convenio para dar cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO TERCERO : VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, siendo renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán dar término anticipado al presente acuerdo en cualquier momento, dando aviso escrito por carta certificada al domicilio de la contraparte con un mes de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico, salvo acuerdo expreso de las partes en otro sentido.

DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Acuerdo, o por cualquiera otra causa o motivo relacionado, las partes procurarán resolverla de mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO ESPECIAL Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

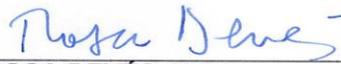
El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de la FUNDACIÓN y dos en poder de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **ENRIQUE RIVERA GALLARDO** para comparecer en representación de la **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**, consta de escritura pública otorgada el 11 de julio de 2022, ante notario público don Eduardo Diez Morello, titular de la Trigésima cuarta notaría de Santiago, Región Metropolitana.
La personería de doña **ROSA DEVÉS ALESSANDRI** para representar a la **UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en el Decreto Supremo N°115, del Ministerio de Educación, de fecha 14 de junio de 2022.



ENRIQUE RIVERA GALLARDO
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS



ROSA DEVÉS ALESSANDRI
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CHILE



Anótese y comuníquese.

(firmado electrónicamente)

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
DIRECTORA JURÍDICA

(firmado electrónicamente)

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
RECTORA

**APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN
TIEMPOS NUEVOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°096

SANTIAGO, 13 de enero de 2023.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

“VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 2022, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°0048891 de 2018; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile y conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de sus estatutos, la Universidad, en el cumplimiento de la labor descrita, podrá establecer las relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras.
3. Que, la Fundación Tiempos Nuevos administra y dirige el Centro Interactivo de los Conocimientos, siendo el Museo Interactivo Mirador (MIM) uno de sus principales proyectos y, mediante sus distintas iniciativas, propicia el desarrollo de la cultura científica en Chile, promueve el pensamiento crítico, contribuye a la equidad entregando acceso igualitario a experiencias artísticas y culturales y hace un aporte en la calidad y equidad en la educación.
4. Que, la Fundación Tiempos Nuevos y la Universidad de Chile suscribieron, con fecha 28 de diciembre de 2022, un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto es brindarse beneficios recíprocos en áreas relativas al medioambiente, la botánica y la conservación de especies; el diálogo de saberes en artes, cultura, patrimonio, archivo y documentación; capacitaciones en ámbitos de gestión cultural, mediación y educación artística; trabajo conjunto en temáticas relacionadas con la alimentación; intercambio de experiencias de museografía, fabricación digital, diseño, arquitectura en relación a museos, espacios culturales, pedagogía, modelos educativos y mediación cultural en espacios museales; transferencia de conocimientos en ciencias, con especial énfasis en ámbitos de la astronomía y el fomento de la ciudadanía democrática y de territorios sustentables.
5. Que, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, corresponde al Rector especialmente dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad (letra b) y representar y regular las relaciones de esta casa de estudios con otros organismo nacionales, extranjeros o internacionales (letra e).

RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Chile y la Fundación Tiempos Nuevos, instrumento cuyo texto se inserta a continuación:



**CONVENIO MARCO ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 28 de diciembre de 2022, entre **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**, personalidad jurídica de derecho privado, R.U.T. N°72.548.600-6 representada por Don **ENRIQUE RIVERA GALLARDO**, cédula de identidad N°13.257.594-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Punta Arenas N°6711, comuna de La Granja, Región Metropolitana, en adelante "**FUNDACIÓN**", por una parte, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, institución de educación superior, R.U.T. N°60.910.000-1, representada por su Rectora Doña **ROSA DEVÉS ALESSANDRI**, cédula de identidad N°4.775.065-2, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**UNIVERSIDAD**", se acuerda el siguiente Convenio Marco:

ANTECEDENTES:

La Universidad de Chile, es una Institución de Educación Superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, cumpliendo con las políticas universitarias orientadas a los intereses y necesidades nacionales.

En ese sentido, el artículo 2 del D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, dispone que dentro de los fines de la Universidad de Chile, se encuentran, entre otras, la investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y la extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud.

A su vez, el artículo 11 de los Estatutos precitados, señala que esta Casa de Estudios, para el cumplimiento de sus fines, podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

Por su parte, la Fundación Tiempos Nuevos administra y dirige el Centro Interactivo de los Conocimientos, siendo Museo Interactivo Mirador (MIM) uno de sus principales proyectos. Es una fundación privada sin fines de lucro, recibe aportes públicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para el cumplimiento de su objeto, busca fomentar la curiosidad, el acercamiento a la ciencia, el arte, la cultura y el medio ambiente, así como despertar vocaciones científicas, experimentar a través del arte y la cultura para tener una visión crítica y activa respecto a la transición socio ecológica justa.

Mediante sus distintas iniciativas, la Fundación Tiempos Nuevos propicia el desarrollo de la cultura científica en Chile, promueve el pensamiento crítico y transformador, contribuye a la equidad entregando acceso igualitario a experiencias relacionadas con las artes y las ciencias, y hace un aporte en la calidad y equidad en educación.

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETO

LA FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS conviene con la UNIVERSIDAD DE CHILE el siguiente acuerdo de colaboración, con beneficios recíprocos en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Proyectos relacionados al medioambiente, la botánica, conservación de especies.
2. Diálogo de saberes en artes, culturas, patrimonio, archivo y documentación.
3. Capacitación en ámbitos de gestión cultural, mediación, educación artística.
4. Trabajo conjunto en temáticas relacionadas con la alimentación, ciencias culinarias, gastronomía, tecnología de los alimentos.
5. Intercambio de experiencias respecto de museografía, fabricación digital, diseño, arquitectura en relación a museos y espacios culturales.
6. Intercambios de conocimientos y experiencias en el ámbito de la pedagogía, modelos educativos, mediación cultural en espacios museales.
7. Transferencia de conocimiento en ciencias, con especial énfasis en ámbitos de la astronomía, cultura astronómica.
8. Fomento de la ciudadanía democrática y de territorios sustentables.

Las iniciativas, priorizarán su implementación en los siguientes programas de la Fundación:

1. Jardín Interactivo Adriana Hoffmann
2. Archivo patrimonial del museo
3. Museo interactivo de artes audiovisuales
4. Museo interactivo de la cocina
5. Programa público

SEGUNDO: ACCIONES Y ACTIVIDADES

La UNIVERSIDAD podrá desarrollar, en conjunto con la FUNDACIÓN, las siguientes acciones y actividades:

1. Acciones correspondientes a los programas de práctica profesional del nivel intermedio y profesional final de estudiantes de la UNIVERSIDAD, priorizando el área de mediación cultural y otras áreas afines a ambas instituciones.
2. Iniciativas de vinculación con el medio, actividades de extensión y desarrollo académico, en beneficio de los/as estudiantes, docentes e investigadores y funcionarios/as de la UNIVERSIDAD y de los equipos profesionales y colaboradores de la FUNDACIÓN, que contribuyan al desarrollo de las actividades académicas y profesionales y que contribuyan al establecimiento de proyectos a mediano plazo con comunidades y familias del territorio.
3. Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación continua, contribuyendo al fortalecimiento institucional, actualización profesional y técnica, y al desarrollo social y ciudadano.
4. Desarrollo de programas conjuntos de investigación y estudios de carácter artístico, oficios y del ámbito de la divulgación científica y cultural y de otras áreas afines con los intereses y áreas de desarrollo del conocimiento de la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN.
5. Proyectos conjuntos de vinculación con el medio social (área educativa) en alianza con las comunidades y territorios aledaños.
6. Capacitación para equipos profesionales y colaboradores.
7. Iniciativas de divulgación, proyectos científicos y residencias.
8. Trabajo conjunto en áreas de certificación en los ámbitos de la educación y mediación.

La FUNDACIÓN se compromete a entregar mecanismos para el acceso de la comunidad universitaria a instancias de participación cultural y ciudadana en las actividades del Museo Interactivo Mirador y el Centro de los Conocimientos, con especial foco en grupos priorizados por la UNIVERSIDAD en favor de la reducción de desigualdades y brechas dentro de la comunidad.

Por otro lado, se asume compromiso en la gestión y coordinación para hacer uso de estos mecanismos, así como en la vinculación con estudiantes que puedan acceder a instancias de prácticas, proyectos, investigaciones u otras ya establecidas en el convenio, velando por condiciones de equidad que beneficien a estudiantes pertenecientes a grupos priorizados de acuerdo con las Políticas Institucionales universitarias vigentes, tales como:

- Estudiantes madres o padres
- Estudiantes trabajadores
- Estudiantes con Beca Excelencia Académica (BEA)
- SIPEE - Ingreso Prioritario de Equidad Educativa
- Equidad de Género
- Cupos PACE

- Estudiantes de Pueblos Indígenas
- Estudiantes en Situación de Discapacidad (SIESD)
- Estudiantes ciegos/as
- Técnico-Profesionales Agrícolas y Forestales (TP Antumapu)
- Programa "Escuela de Desarrollo de Talentos"
- Estudiantes conscriptos/as
- Estudiantes con gratuidad
- Estudiantes de los liceos acompañados por el programa de Acceso a la Educación Superior (PACE)
- Otros grupos que corresponda

TERCERO: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO

Ambas Instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso, a seguir por cada acción o actividad a desarrollarse en el territorio, que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar, debe ser fruto de un proyecto conjunto entre la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN, en el cual se deben individualizar a los/as integrantes de cada equipo de trabajo, y el/la responsable de ambas partes.
2. La FUNDACIÓN deberá designar una contraparte para el desarrollo del proyecto o acción, quién actuará en su representación durante el período de desarrollo de cada acción.
3. Los proyectos y/o acciones a ejecutar a partir de este convenio, que incluyan actividades de prácticas profesionales, proyectos de investigación u otros referidos en el presente, deben ser formalizados mediante la firma de las máximas autoridades de ambas Instituciones, o bien por los representantes de las unidades académicas o administrativas que lleven a cabo dichas actividades o acciones. En estos se deberá indicar el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, las horas de jornada semanales en que se desarrollarán, acciones, resultados esperados y mecanismo de evaluación. La programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar anualmente, a partir del segundo año de vigencia del presente convenio, deberá ser aprobada y suscrita por las partes a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN pondrá a disposición de la Universidad sus instalaciones para el desarrollo de diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

La FUNDACIÓN se compromete a implementar actividades formativas y de participación cultural, tales como visitas mediadas, talleres, exposiciones, conversatorios, entre otros, las que serán coordinadas con la debida anticipación por las contrapartes técnicas, y deberán ser de acceso liberado para estudiantes.

La FUNDACIÓN se compromete a entregar a la UNIVERSIDAD, durante todo el periodo de vigencia del presente convenio, 30 entradas mensuales gratuitas genéricas para visitas al Museo Interactivo Mirador, exceptuando períodos de vacaciones escolares de invierno, que serán distribuidas por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil a estudiantes de pregrado preferentes pertenecientes a grupos prioritarios de la UNIVERSIDAD. Estas mantendrán su vigencia mientras el presente convenio se encuentre vigente. Los/as estudiantes adjudicatarios/as de las entradas serán aquellos/as beneficiarios/as de gratuidad y quienes hayan ingresado a la Casa de Estudios mediante alguna de las vías de admisión con foco en la equidad e inclusión o que cumplan con perfil priorizado, como los señalados en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

Una vez efectuada dicha acreditación por parte del beneficiario del presente Convenio, en la forma y en los términos previamente señalados, la FUNDACIÓN estará impedida de establecer cambios en el valor de las entradas o de imponer nuevos requisitos o restricciones en la venta de las mismas, hasta agotar stock.

Para las acciones comunicacionales y de difusión que requieran el ejercicio del presente acuerdo, la FUNDACIÓN se compromete a proporcionar a la UNIVERSIDAD todo el material gráfico digital pertinente y en forma oportuna. En el evento de contar con material gráfico impreso, este también será proporcionado por la FUNDACIÓN a la UNIVERSIDAD, la que posteriormente se encargará de su distribución en sus distintas dependencias.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD deberá planificar, ejecutar y evaluar las actividades a realizar por los estudiantes en cada espacio, de acuerdo a sus planes y objetivos docentes, en armonía con los programas que desarrolla habitualmente la FUNDACIÓN.

La UNIVERSIDAD se compromete a coordinar actividades formativas ofrecidas por la FUNDACIÓN, tales como visitas mediadas, talleres, exposiciones, conversatorios, entre otros, las que deberán ser coordinadas con la debida anticipación por las contrapartes técnicas, y deben ser de acceso liberado para estudiantes.

Los estudiantes en práctica o integrantes de equipos de trabajo de las diferentes áreas solo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a sus programas de estudios.

La UNIVERSIDAD pondrá a disposición de la FUNDACIÓN sus instalaciones para el desarrollo de las diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

La UNIVERSIDAD se compromete a velar por generar condiciones de equidad de género en términos de paridad en el acceso a las actividades que se implementen con motivo del presente convenio.

La UNIVERSIDAD se compromete a difundir, a través de sus equipos comunicacionales, la existencia del presente Convenio o las actividades que surjan del mismo, así como la oferta de programación de la Fundación y de otras actividades que este realice, que tengan por objeto apoyar el desarrollo integral de los/as estudiantes y la comunidad universitaria. Servirán de canal de difusión las redes sociales del Programa de Desarrollo Cultural Estudiantil La U Invita. De esta forma, se buscará contribuir al suministro de audiencias, así como aportar en los procesos de convocatoria a practicantes, pasantes y otros, acorde al presente convenio.

SEXTO: COORDINACIÓN

La FUNDACIÓN dispondrá de una contraparte institucional, a cargo de Don SIMÓN PÉREZ WILSON en su rol de DIRECTOR DE CONTENIDOS correo: (sperez@mim.cl) y contraparte académica a Doña Javiera Sepúlveda, en su rol de Profesional de la Dirección de Contenidos Correo (jsepulveda@mim.cl). Por su parte, la UNIVERSIDAD dispondrá como contraparte de gestión institucional del convenio, a Don NICOLÁS PEÑA en su rol de encargado de vinculación territorial de VEXCOM (nicolas.pena@uchile.cl) y como contraparte académica a Doña Svenska Arensburg Directora de extensión VEXCOM Correo sarensburg@u.uchile.cl, quienes establecerán las coordinaciones, consultas y conversaciones necesarias, a fin de llevar un seguimiento y supervisión y resolver de común acuerdo las dificultades que eventualmente se presenten.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador/a del Acuerdo en el punto anterior, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión, informando la identidad del nuevo/a Coordinador/a. Siendo esta designación formalizada mediante firma por el representante legal y anexada al convenio.

La programación de proyectos, actividades y acciones a desarrollar deberá planificarse de manera conjunta, correspondiéndole a la contraparte institucional el seguimiento y evaluación de las acciones.

SÉPTIMO: NORMATIVA APLICABLE

Durante el desarrollo de las diferentes acciones programadas, tanto los estudiantes como los profesionales de la UNIVERSIDAD que intervengan en ellas, deberán respetar los marcos de funcionamiento de la FUNDACIÓN, salvaguardando las normativas, marcos éticos y reglamentarios de ambas instituciones.

OCTAVO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes señalan expresamente que el presente Acuerdo no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN, ni entre cualquiera de los funcionarios y/o dependientes de cada parte. El personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto, incluyendo remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar a persona o grupo alguno externo a ambas instituciones, ya sea durante o después de la vigencia del presente Convenio de colaboración, ningún asunto relacionado con estas que haya sido de su conocimiento en el curso de la colaboración que este convenio regula, tales como la información relativa a los registros de trabajo, campañas o acciones que todavía no se han hecho públicas, contraseñas o accesos, toma de decisiones, miembros y personal, información que se considera confidencial.

Todo tipo de información que ambas partes se proporcionen relacionada con la ejecución del presente Convenio, solo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida para los fines y objeto del mismo. En consecuencia, las partes no podrán divulgar ni entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio. La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por alguna de las partes, sus trabajadores, dependientes, estudiantes y/o pasantes, durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la parte contraria para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados, dependientes, estudiante y/o pasantes, y quienes resulten responsables.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan respetar y reconocen la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, ninguna de las cláusulas del presente Convenio podrá ser interpretada como una autorización, licencia o cesión para hacer uso, goce o disposición de las obras o productos que pertenezcan a

cada una de las partes, sin previa autorización. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir o de cualquier otro modo disponer del material de propiedad de la contraparte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que suscriban de conformidad al mismo.

Las partes deberán establecer los acuerdos correspondientes a propiedad intelectual en los respectivos anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos que suscriban para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente convenio, en los casos que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: LEY N°20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Las partes declaran que, en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todos acuerdos y compromisos derivados del mismo, se obligan a:

1. Cumplir con todas las normas y demás regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto y/o equipo a entregar, o a cualquiera otra prestación en virtud de este Convenio.
2. No realizar o cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos y, en especial, a no cometer delitos de receptación, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y los demás que en el futuro se incorporen, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando el modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha Ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas, o de cualquier otro colaborador.
3. Informar a la otra parte, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de cualquier hecho que pudiere constituir o estar relacionado con la comisión uno o más de los delitos mencionados en esta cláusula, o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la otra parte o que pudiere afectar su imagen.

Asimismo, las partes declaran que ningún director, ejecutivo, funcionario o trabajador de ellas, así como tampoco, ningún familiar directo de éstos últimos ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la otra parte, sus directores, trabajadores o mandatarios, en relación con el presente Convenio.

Por último, se deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para la celebración del presente Convenio, por lo que ambas partes, se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de una carta en tal sentido.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSPARENCIA

Por el presente instrumento, las partes se otorgan autorización recíproca para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente convenio para dar cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO TERCERO : VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, siendo renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán dar término anticipado al presente acuerdo en cualquier momento, dando aviso escrito por carta certificada al domicilio de la contraparte con un mes de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico, salvo acuerdo expreso de las partes en otro sentido.

DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Acuerdo, o por cualquiera otra causa o motivo relacionado, las partes procurarán resolverla de mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO ESPECIAL Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de la FUNDACIÓN y dos en poder de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **ENRIQUE RIVERA GALLARDO** para comparecer en representación de la **FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS**, consta de escritura pública otorgada el 11 de julio de 2022, ante notario público don Eduardo Diez Morello, titular de la Trigésima cuarta notaría de Santiago, Región Metropolitana.
La personería de doña **ROSA DEVÉS ALESSANDRI** para representar a la **UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en el Decreto Supremo N°115, del Ministerio de Educación, de fecha 14 de junio de 2022.



ENRIQUE RIVERA GALLARDO
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS



ROSA DEVÉS ALESSANDRI
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CHILE



10

Anótese y comuníquese.

Firmado (electrónicamente): Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora; y Prof. Liliana Galdámez Zelada, Directora Jurídica.”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

(firmado electrónicamente)
Prof. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Consejo de Evaluación
Dirección de Relaciones Internacionales
Dirección Jurídica
Vicerrectorías
Facultades e Institutos
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm

